

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

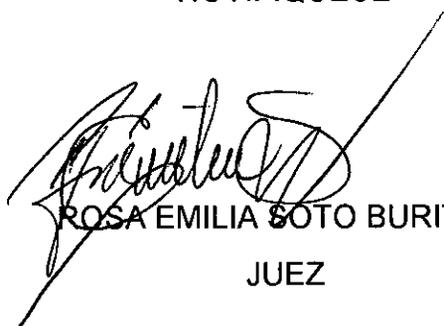
Ejecutivo de Alimentos - Radicado: 2021-518

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandante en escritos que anteceden; en consecuencia, de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 599 del C.G.P., se DECRETA el embargo del inmueble identificado con la Matrícula N°001-840863 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona Sur, propiedad del señor CÉSAR AUGUSTO PALACIO ARANGO, identificado con la C.C. N° 79.437.372. Oficiese.

Una vez perfeccionado el embargo, se procederá a su secuestro.

Asimismo, se ordena oficiar al Grupo Bancolombia S.A. a fin de que certifique sobre cuentas corrientes del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ

